

**DECRETO DE ALCALDIA N°2949/2024.-**

**ZAPALLAR, 04/10/2024.-**

**VISTO:**

LOS ANTECEDENTES: Las facultades que me confiere la Ley N.º 18.695 “Orgánica Constitucional de Municipalidades” Sentencia de Proclamación Rol N° 299/2021, del Tribunal Electoral V Región Valparaíso, de fecha 25 de junio de 2021, que me nombra alcalde de la Comuna de Zapallar; D.S. N.º 13.063 de 1980, que aprueba traspaso de Servicios Públicos a la Municipalidad de Zapallar, las Postas Rurales de Zapallar y Catapilco; la Ley N.º 19.378 que establece el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal; Decreto de Alcaldía N°25/2022 del 14 de diciembre de 2022 que aprueba el Presupuesto Municipal 2023; Decreto de Alcaldía N°1753/2021 de fecha 19 de agosto de 2021, que aprueba el cuadro de subrogancia del cargo Alcalde en caso de ausencia; Decreto de Alcaldía N°1539/2021 de fecha 29 de julio de 2021 y su modificación aprobada mediante Decreto de Alcaldía N°1966/2022 del 01 de agosto de 2022, que delega la facultad para firmar bajo la fórmula “Por Orden del Alcalde”; Decreto Alcaldicio N°55/2024 de fecha 09 de enero de 2024, que delega la facultad de firma bajo la fórmula “Por Orden del Alcalde”, Decreto Alcaldicio N°2393/2022 de fecha 23 de septiembre de 2022, que aprueba cuadro de subrogancia de Directivos, Jefaturas y Encargados de Departamentos de la Municipalidad, modificado mediante Decreto Alcaldicio N°02/2023 de fecha 03 de enero de 2023, complementado por Decreto Alcaldicio N°336/2023 de fecha de 10 de marzo de 2023 y modificado mediante Decreto Alcaldicio N°1825/2023 de fecha 23 de agosto de 2023.

**CONSIDERANDO:**

1. Que, la Ilustre Municipalidad de Zapallar requiere contratar para la atención de las necesidades de la comunidad local, el servicio de **“MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE AMBULANCIA DODGE RAM”**
2. Que, actualmente se cuenta con un Servicio de Mantenimiento preventivo y correctivo de los Vehículos dependientes del Departamento de Salud, adjudicado mediante decreto alcaldicio N°2961 de fecha 02 de octubre de 2023, ID de mercado publico 4555-24-LE23
3. Que, la reparación a realizar no se encuentra contemplada dentro de los servicios adjudicados en la licitación individualizada anteriormente.
4. Que, debido a que los vehículos son de uso prioritario en los servicios que presta la Municipalidad a través del Departamento de Salud, como es el resguardo de la salud de la comunidad en general, es necesario realizar la contratación del servicio con el objetivo de garantizar el cumplimiento de sus funciones.
5. Que, considerando el decreto de alcaldía N°1673 de fecha 18 de julio de 2024, el cual aprueba el costo de una licitación en un monto total de \$1.651.793 (Un millón seiscientos cincuenta y un mil setecientos noventa y tres pesos), se entiende como límite para la aplicación de la causal, que cuando el costo de licitar represente al menos el 50% de la contratación que se requiere realizar, es decir, ante el costo de base indicado, el monto máximo a contratar sería de \$3.303.586



CAM



NRC



PMP





ZAPALLAR

ZAPALLAR

6. Que, De acuerdo a lo establecido se invoca a trato directo según lo establecido en el numeral 7° letra j) del artículo N° 10 “Circunstancia en que procede la licitación privada o el trato o contratación directa” del decreto N° 250 que aprueba Reglamento de la Ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministros y prestaciones de Servicios, que señala que el trato directo o licitación privada(...)procede, con carácter de excepcional, en las siguientes circunstancias, y en particular al numeral 7° que preceptúa (...) cuando por la naturaleza de la negociación existan circunstancias o características del contrato que hagan del todo indispensable acudir al trato o contratación directa, de acuerdo a los casos y criterios que se señalan a continuación:

*j) Cuando el costo de la licitación, desde el punto de vista financiero o de gestión de personas, resulta desproporcionado en relación al monto de la contratación y esta no supera las 100 UTM.*

7. Que el proveedor **CRUCIANI Y COMPAÑÍA LIMITADA, Rut: 81.545.100-7**, es hábil para contratar con el estado.

#### DECRETO:

1. **AUTORIZASE** la contratación directa con el proveedor CRUCIANI Y COMPAÑÍA LIMITADA, Rut: 81.545.100-7, para la contratación de la “**MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE AMBULANCIA DODGE RAM**”, por un monto total de **\$2.154.965**. – (Dos millones ciento cincuenta y cuatro mil novecientos sesenta y cinco pesos) IVA incluido.
2. **EMÍTASE** la correspondiente Orden de Compra en el Sistema de Información de Compras y Contrataciones de la Administración ([www.chilecompra.cl](http://www.chilecompra.cl)), a fin de formalizar la contratación conforme con lo dispuesto en el artículo 63º del Decreto Supremo N°250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, sin perjuicio de lo cual debe entenderse como parte integrante de los términos de referencia.
3. **IMPÚTESE** el gasto a la cuenta correspondiente.
4. **PUBLÍQUESE** el presente Decreto en el Sistema de Información de la Dirección de Compras y Contratación Pública, dentro del plazo de 24 horas desde la fecha de su total tramitación.



CAM



NRC



PMP



ANÓTESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE



SECRETARIO MUNICIPAL



ALCALDE (S)

**DISTRIBUCIÓN:**

- Depto. de Salud
- Oficina de Transparencia
- Archivo Secretaría Municipal

JUR/ CTL/ SEC/ DESAM /cfo



CAM



NRC



PMP





**NICOLAS PATRICIO ROMO CONTRERAS**  
**SECRETARIO MUNICIPAL (S)**



**RODRIGO NAVAS UGARTE**  
**ALCALDE (S)**